



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1403  
15 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1403ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 30 de marzo de 1995 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico del Yemen

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico del Yemen (CCPR/C/82/Add.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Al-Ashtal, el Sr. Al-Hubaishi y la Sra. Al-Hamami toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. AL-HUBAISHI (Yemen) dice que el Yemen es un país en desarrollo que tiene la firme intención de adherirse a los principios democráticos y a la causa de los derechos humanos. Mucho se ha hecho para establecer una democracia pluralista y la libertad de expresión; se ha redactado una nueva Constitución y se han promulgado numerosas leyes. Con todo, hay algunos problemas, como los derivados del subdesarrollo económico y de la carencia de conocimientos técnicos especializados, que obstaculizan la aplicación de las nuevas medidas. Por otra parte, los recientes disturbios civiles han provocado una situación transitoria de anarquía y caos que el Gobierno ha superado declarando una amnistía general con lo cual se restableció la vida normal en el país. El orador espera que el Comité comprenda las circunstancias difíciles que atraviesa el país. El Yemen no pretende ser perfecto; sin embargo, al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a otros instrumentos internacionales de derecho humanitario ha demostrado que se propone aplicar las normas de derechos humanos.

Marco constitucional y jurídico en que se aplica el Pacto, el derecho de libre determinación, el estado de excepción, la no discriminación, la protección de la familia y los niños, y los derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículos 1, 2, 3, 4, 23, 24, 25, 26 y 27 del Pacto) (sección I de la lista de cuestiones)

3. El PRESIDENTE da lectura a la sección I de la lista de cuestiones relativas al segundo informe periódico del Yemen, a saber, a) la condición jurídica del Pacto en el derecho interno a raíz de la unificación de la República Democrática Popular del Yemen y la República Árabe del Yemen en un solo Estado soberano, el 22 de mayo de 1990; b) información sobre las consecuencias de la reciente guerra civil en el Yemen para el ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 1, 4 y 25 del Pacto, las salvaguardias y recursos de que dispusieron las personas durante ese período, la situación de los derechos enumerados en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto y la razón por la cual el Gobierno del Yemen no ha hecho uso del procedimiento de notificación establecido en el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto; c) información, con los datos estadísticos pertinentes, sobre la participación de la mujer en la vida política y económica del país, así como sobre las medidas adoptadas para asegurar la igualdad del hombre y la mujer; d) compatibilidad del artículo 40 de la Ley No. 20 de 1992 sobre la condición de la persona - que prevé derechos diferentes para el hombre y la mujer dentro de la familia y estipula, entre otras cosas, el derecho del marido a ser obedecido por su mujer en las cuestiones que afectan a los intereses de la familia - con el párrafo 4 del artículo 23 del Pacto; e) información sobre la legislación y la práctica en lo relativo al empleo de menores; f) más detalles sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 27 del Pacto; g) medidas que se hayan tomado para difundir información

/...

sobre los derechos reconocidos en el Pacto y si se ha informado a los ciudadanos del examen del informe por el Comité de Derechos Humanos.

4. Además de las respuestas a las preguntas contenidas en la lista de cuestiones relativas al segundo informe periódico del Yemen, la delegación del Yemen también responderá a otras preguntas planteadas durante el anterior período de sesiones del Comité.

5. El Sr. Al-HUBAISHI (Yemen) dice que proporcionará traducciones al inglés de la Constitución del Yemen y de algunas leyes pertinentes.

6. Refiriéndose al inciso a) de la sección I, el orador dice que en la aplicación de la ley constitucional del Yemen los acuerdos internacionales prevalecen con respecto al derecho interno. Por otra parte, los acuerdos internacionales celebrados por cualquiera de los dos componentes del país antes de la unificación son obligatorios para el Estado unificado.

7. Con referencia al inciso b) de la sección I, dice que gracias a la amnistía general que se ha declarado y al regreso de todas las personas desplazadas durante el período de guerra civil, la situación ha vuelto a la normalidad. Ninguno de los miembros electos del Parlamento se ha quejado de que se le haya privado de su libertad durante ese período. El estado de emergencia se declaró y levantó conforme a lo previsto en la ley y fue consecuencia del comienzo de los combates de la guerra civil.

8. Si bien durante el conflicto se violaron los artículos 6, 7 y 8 del Pacto, no fue ello consecuencia de ninguna política gubernamental deliberada; algunas unidades militares que participaron en el conflicto pueden haber cometido violaciones de derechos humanos como resultado de un entrenamiento insuficiente o de la ineficacia de ciertas instituciones durante la crisis. En esa época, los órganos del Estado estaban demasiado preocupados por la situación de emergencia para poder informar de violaciones de derechos humanos a los demás Estados partes en el Pacto. Las partes en el conflicto se acusaron mutuamente de cometer violaciones, pero el Gobierno no tenía forma de verificar esas acusaciones.

9. En lo que atañe al inciso c) de la sección I, el orador dice que en la práctica los problemas planteados por un desarrollo insuficiente y las tradiciones y costumbres yemenitas algunas veces obstaculizan la tutela de los derechos reconocidos efectivamente por la Constitución y las leyes. Con todo, hay muchas señales de que la mujer ha aumentado su participación en el proceso electoral y que ha avanzado tanto en el sector público como en el sector privado. Incluso, en algunos ministerios la mujer ha alcanzado el rango de viceministro. Por otra parte, se siguen emprendiendo esfuerzos por mejorar la condición de la mujer mediante medidas educativas y económicas.

10. Con respecto al inciso d) de la sección I, el orador indica que el reconocimiento de la santidad de los preceptos religiosos algunas veces induce a los legisladores a promulgar leyes que pueden no corresponder exactamente a lo que el Gobierno desearía.

11. En cuanto al inciso e) de la sección I, el orador dice que la ley yemenita prohíbe emplear a menores de 15 años, aunque algunas familias de las zonas

rurales y poblaciones remotas consideran común que sus hijos trabajen en labores agrícolas o en los negocios familiares, y confía en que en el futuro, cuando el Gobierno pueda brindar plenos servicios educacionales y sociales, se reducirá el número de menores que trabajan, especialmente en las zonas rurales.

12. En lo que concierne al inciso f) de la sección I, el orador afirma que la única minoría que existe en el Yemen es un grupo de unos 500 judíos que conservan su propia cultura, lengua y religión y gozan de completa libertad para viajar dentro del país y al extranjero cuando lo deseen, como cualquier otro ciudadano yemenita.

13. Refiriéndose al inciso g) de la sección I, el orador dice que la mayoría de los informes de las organizaciones de derechos humanos nacionales o internacionales son publicados en los periódicos yemenitas, particularmente en la prensa de la oposición, sin censura alguna del Gobierno. También se dará amplia difusión a todos los detalles de la presente reunión con el Comité.

14. El Sr. EL-SHAFEI considera muy alentador que el Gobierno del Yemen haya enviado una delegación de tan alto nivel, lo que permite asegurar un diálogo constructivo y provechoso con el Comité. Éste es consciente de los problemas e impedimentos a que hace frente el Gobierno del Yemen como resultado de la reciente guerra civil.

15. Recordando que el Pacto ha sido incorporado a la legislación nacional del Yemen, el orador pregunta qué medidas se han adoptado para garantizar que los tribunales yemenitas sean plenamente conscientes de sus disposiciones, así como también para informar de éstas a los ciudadanos. Con respecto a los derechos de la mujer, pregunta cuáles son los sectores en los que trabaja, cuál es el nivel de educación de las niñas y qué porcentaje de mujeres participan en las elecciones y en los partidos políticos. También desea recibir información acerca de las medidas adoptadas para actualizar las leyes de modo que resulten más justas para la mujer.

16. El orador pregunta si el Gobierno considera que existen contradicciones entre la ley cherámica y las disposiciones del Pacto, y si las reservas que el Yemen puede haber formulado al Pacto se derivan de esas consideraciones.

17. El orador desea saber si se ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas de la declaración y el levantamiento del estado de excepción. Con respecto a los casos de tortura, será importante saber si el Yemen se rige por los artículos 4, 6, 7, 8, 11, 15, 16 y 18 del Pacto. En particular, la delegación debería proporcionar información sobre las investigaciones de los casos de tortura, los resultados de esas investigaciones, la indemnización otorgada a las víctimas y el enjuiciamiento de los culpables.

18. El orador se pregunta si la unificación de la República Democrática Popular del Yemen y la República Árabe del Yemen influyó en la legislación que estaba en vigor anteriormente en cualquiera de los dos países y en particular en la Ley sobre la condición jurídica de la persona en lo concerniente a los menores. Se debería informar de las salvaguardias para la protección de los presos políticos y en relación con las ejecuciones perpetradas por los servicios de seguridad. El orador desea saber el alcance y los efectos de la amnistía general, las violaciones que abarca y sus consecuencias para las víctimas civiles.

19. El orador pregunta si el Presidente o Jefe de Estado ratifica los proyectos de ley aprobados por el Parlamento pese a las objeciones de los miembros del Gobierno y agradecerá que se le envíen detalles sobre las leyes relativas a la mujer, en particular acerca del grado de equidad de esas leyes o de la posibilidad de enmendarlas con miras a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Sería conveniente saber si las organizaciones feministas de derechos humanos están autorizadas a actuar dentro del territorio nacional, pues en el informe no se las menciona.

20. El Sr. KLEIN pregunta si la revisión de la Constitución del otoño de 1994 ha tenido repercusiones sobre las cuestiones examinadas por el Comité, en particular porque toda la legislación está basada en la ley cherámica islámica.

21. El orador desea saber si las 500 personas, aproximadamente, que forman la minoría judía en el Yemen (párrafo 113 del informe) están autorizadas para salir del país en cualquier dirección, particularmente Israel y si esa minoría goza de todos los derechos garantizados en el artículo 25 del Pacto, por ejemplo, el derecho a participar en la vida pública o a desempeñar cargos públicos. También agradecerá recibir más información sobre la condición jurídica de las personas con un solo progenitor yemenita. Al parecer, esas personas están prácticamente excluidas de la sociedad y tienen muchos problemas, por ejemplo, para obtener documentos de identidad.

22. El orador pregunta si las actividades de la Liga de Derechos Humanos del Yemen se llevan a cabo en forma independiente o en colaboración con el Gobierno. La delegación debería confirmar si tras la guerra civil de 1994 se ha producido un desplazamiento importante de atribuciones del poder judicial a la policía, el ejército y las fuerzas políticas de seguridad. En particular, debería proporcionar más detalles sobre las fuerzas de seguridad y sus poderes especiales para realizar allanamientos o inmiscuirse en la vida privada de los individuos.

23. La Sra. HIGGINS dice que en esta sesión se han respondido algunas de las preguntas que planteó durante el 52º período de sesiones del Comité, celebrado en Ginebra. La oradora se hace eco de las interrogantes planteadas por el Sr. Klein en relación con la minoría judía.

24. Refiriéndose a la fusión de dos regímenes jurídicos independientes tras la unificación del Yemen, la oradora dice que sería interesante saber si el Gobierno tiene la intención de verificar la compatibilidad del nuevo cuerpo de leyes resultante con el Pacto. En cuanto a las preguntas que planteó en relación con el artículo 4 del Pacto, cree entender que si bien durante el estado de excepción las fuerzas militares cometieron ciertas violaciones de derechos humanos, no se envió notificación alguna porque no hubo una suspensión oficial de derechos. Habida cuenta de la intención del Gobierno de garantizar el pluralismo (inciso c) del párrafo 104 del informe), sería interesante saber si todos los partidos políticos autorizados tienen igual acceso a los medios de información. También desea saber la posición del Gobierno con respecto a la formación de partidos políticos basados exclusivamente en la afiliación religiosa.

25. La Sra. EVATT lamenta que el informe contenga escasa información sobre la situación de las mujeres y los niños. Es igualmente desalentador que la

delegación no haya proporcionado más información al respecto en su exposición verbal. Repitiendo algunas preguntas que planteó durante el 52º período de sesiones del Comité, indaga acerca de la presencia de la mujer en el Parlamento, pues tiene entendido que entre los representantes hay únicamente dos mujeres. La oradora expresa su preocupación por el alto nivel de analfabetismo de las mujeres y duda de que determinadas disposiciones del Código Civil sean compatibles con el Pacto. Se refiere concretamente a las disposiciones del Código Civil sobre la dote, la necesidad de obtener el consentimiento de un tutor para contraer matrimonio, la obediencia de la mujer a su marido y la imposibilidad de negarse a tener relaciones sexuales o de abandonar el hogar sin su permiso. Es inquietante que todavía exista la poligamia, como lo demuestra la disposición del Código Civil relativa a la igualdad de trato a las esposas. Sería conveniente saber si esas disposiciones serán estudiadas por un comité parlamentario u otro comité especial con miras a enmendarlas.

26. La oradora desea saber si el acceso de los niños a la educación en las zonas rurales se ve obstaculizado por su necesidad de trabajar. El hecho de que la custodia de los hijos dependa más de los derechos de los padres establecidos en la ley, que de los intereses del niño, parece ser incompatible con los artículos 23 y 24 del Pacto. La oradora pregunta si se puede revisar esa situación. Habida cuenta de que la circuncisión femenina parece persistir en ciertas partes del Yemen, sería conveniente saber si el Gobierno ha adoptado una política enérgica para erradicarla.

27. Refiriéndose al inciso c) del párrafo 107 del informe, la oradora observa que la exigencia de saber leer y escribir para poder votar es discriminatoria contra la mujer y tal vez contra otros grupos de personas que la delegación debería individualizar.

28. El Sr. BRUNI CELLI comprende las dificultades a que hace frente el Yemen, en particular la carencia de recursos y la anarquía imperante tras la guerra civil. En respuesta al inciso a) de la sección I de la lista de cuestiones, la delegación indicó que las normas de los tratados internacionales prevalecían con respecto a las de la legislación interna; con todo, desea saber si el Pacto puede invocarse en casos concretos. Haciéndose eco de la pregunta del Sr. El-Shafei en relación con las violaciones de derechos humanos cometidas durante el estado de excepción, el orador pregunta si se ha establecido algún órgano especial ante el cual las víctimas puedan presentar demandas o si las demandas son examinadas por el poder judicial. Hay ciertos derechos que nunca se deberían suspender durante un estado de excepción; si se suspendieron, debería llevarse a cabo una investigación al respecto. También él agradecería recibir información sobre el alcance de la amnistía general.

29. Con respecto a la pregunta que planteó durante el 52º período de sesiones del Comité en relación con el inciso c) de la sección I de la lista de cuestiones, el orador reconoce que algunas yemenitas ocupan altos cargos políticos y tienen mayor acceso a la educación superior. Con todo, agradecerá recibir información adicional sobre la participación de la mujer en los asuntos políticos y sociales y se hace eco de las preguntas planteadas por la Sra. Evatt en relación con los derechos de la mujer dentro de la familia. Luego, el orador pregunta primero qué medidas se están tomando para difundir las normas de derechos humanos y las disposiciones del Pacto y por último, si el Gobierno del Yemen tiene la intención de ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto.

30. El Sr. FRANCIS comparte la preocupación de la Sra. Evatt con respecto a la cuestión de los derechos de la mujer y desea recibir más información sobre el problema de la mutilación genital de las niñas de corta edad. Las prácticas discriminatorias contra la mujer y las niñas de corta edad están documentadas en folletos publicados por organizaciones no gubernamentales. Al respecto, cabe recordar el segundo párrafo del preámbulo del Pacto, en el que se hace hincapié en la dignidad inherente a la persona humana, y el quinto párrafo, relativo a los deberes de los individuos respecto de otros individuos. El orador pregunta si se tomarán medidas legislativas o de otra índole con el objeto de garantizar que se respeten esas disposiciones.

31. El Sr. BUERGENTHAL pide información más específica sobre las actividades encaminadas a sensibilizar al público con respecto a los derechos humanos y al Pacto (párrafo 5 del informe). El orador agradecería que le señalaran ejemplos de iniciativas del Gobierno, del apoyo de éste a actividades pertinentes del sector privado en la materia. Refiriéndose a la afirmación de la delegación de que el Pacto prevalece con respecto a la ley ordinaria, pregunta si ello está establecido expresamente en la Constitución o se deduce de la práctica consuetudinaria. También sería interesante saber de qué manera se ponen en conocimiento de la población los tratados ratificados por la República del Yemen.

32. Volviendo a las cuestiones de discriminación por motivo de sexo, pregunta si los hombres y las mujeres reciben el mismo castigo por cometer determinados delitos como el de adulterio. Convendría saber qué castigo corresponde al adulterio cometido por una mujer. Agradecería que se le explicara el régimen de tutela mencionado en el párrafo 93, en particular la afirmación de que una mujer adulta necesita el permiso de un tutor para contraer matrimonio. La delegación también podría proporcionar información sobre la representación de la mujer en el Parlamento y en otros consejos electivos. En cuanto al requisito de saber leer y escribir para votar, pregunta si la mujer tiene el mismo acceso que el hombre a la educación universitaria y si existen universidades especiales para mujeres. También sería interesante saber si se prohíbe a las mujeres que estudien determinadas materias y, de ser así, cuáles.

33. El orador pregunta si los miembros de la minoría judía pueden desempeñar cargos públicos y si efectivamente lo hacen. Tal vez la delegación podría indicar al Comité si los judíos pueden salir libremente del país y si cuando lo hacen tienen derecho a llevarse sus bienes o a disponer de ellos como lo consideren conveniente. También desea saber si se imponen sanciones a las personas que se ausentan del país y si los miembros de la minoría judía que lo hacen están autorizados a regresar para visitar a sus parientes. El orador elogia las respuestas de la delegación a las preguntas contenidas en la lista de cuestiones, si bien solicita aclaraciones sobre su respuesta al inciso d) de la pregunta I. El orador cree entender que las leyes no se pueden cuestionar, especialmente si están basadas en la religión y agradecerá recibir una explicación al respecto.

34. El Sr. PRADO VALLEJO pregunta qué significa la expresión "papel de primera importancia" que figura en el párrafo 5. También agradecería detalles sobre las actividades encaminadas a que la comunidad tome conciencia de los derechos humanos. Tal vez la delegación podría explicar por qué se han omitido los derechos civiles de la enumeración de los derechos de la mujer (párrafo 11 del

informe). Los derechos civiles, que comprenden disposiciones sobre el matrimonio, los contratos y, en general, la vida de la mujer en la sociedad, son sumamente importantes. Por último, también él agradecería recibir información sobre el alcance de la amnistía general y las condiciones en que se aplica.

35. La Sra. MEDINA QUIROGA, refiriéndose al párrafo 8, relativo a la aplicación del artículo 2 del Pacto, pregunta por qué la Constitución no prohíbe expresamente la discriminación por motivo de opinión política y pregunta si existe discriminación por motivos que no están establecidos en las disposiciones constitucionales. De ser así, desea saber cómo se incorporarán las disposiciones del Pacto en el orden jurídico yemenita. La oradora se hace eco de la pregunta planteada por el Sr. Prado Vallejo en relación con los derechos civiles.

36. La oradora pregunta si las disposiciones relativas al consentimiento del tutor para contraer matrimonio, el precio que se paga por la mujer (párrafo 93) y el deber de la mujer de obedecer al marido y no abandonar el hogar sin su permiso (párrafo 94) son compatibles con las disposiciones del Pacto sobre la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Pregunta si la igualdad de las personas independientemente de su género está garantizada por otros derechos de carácter político. Por último, al igual que la Sra. Evatt, la oradora desea saber la posición del Gobierno con respecto a la mutilación genital. También a ella le preocupa la posibilidad de que los requisitos para el ejercicio del derecho de voto, mencionados en el párrafo 107, constituyan una discriminación contra la mujer.

37. El Sr. KRETZMER dice que el párrafo 95 del informe parece indicar que los hombres pueden divorciarse con más facilidad que las mujeres y agradecería que se informara de los procedimientos encaminados a otorgar el divorcio al marido y si la mujer goza de derechos análogos. El orador observa que la mujer divorciada tiene derecho a recibir manutención de su ex marido únicamente durante el período de espera que debe observar tras el divorcio. Sería conveniente disponer de más información sobre el derecho de la mujer divorciada a la manutención para ella y sus hijos.

38. Con respecto a la cuestión de la violencia en el hogar, el orador desea saber si los tribunales yemenitas tratan de manera especial a las personas acusadas de homicidio perpetrado en defensa del honor de la familia.

39. El Sr. ANDO se hace eco de la preocupación expresada por la Sra. Evatt acerca de la persistencia de la poligamia y pregunta si los hombres y las mujeres gozan de igualdad ante la ley en lo relativo a heredar bienes de sus padres. Las mujeres parecen estar en una situación jurídica inferior en el Yemen en materia de finanzas, en particular después del matrimonio. Ello las coloca en desventaja cuando procuran obtener la custodia de sus hijos después del divorcio. El orador desea saber qué disposiciones existen en el régimen de seguridad social para atender a las necesidades financieras de la mujer divorciada con el objeto de garantizar su igualdad con el hombre en cuanto al derecho a la custodia de sus hijos.

40. Con respecto al derecho a la nacionalidad yemenita, el orador pregunta si se mantiene la igualdad de los sexos en la aplicación de las disposiciones del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad Yemenita de 1990.



41. El Sr. BHAGWATI pregunta si los instrumentos internacionales ratificados por el Yemen automáticamente pasan a formar parte de la legislación interna y, como consecuencia de ello, se pueden aplicar en los tribunales del país. El orador desea saber si en caso de incompatibilidad del derecho interno con las disposiciones de los instrumentos internacionales, estas últimas prevalecen. Por otra parte, convendría saber si existen mecanismos que garanticen la compatibilidad entre la legislación nacional y las disposiciones del Pacto. También pregunta si los legisladores, que se encargan de elaborar el derecho interno, están bien enterados de las disposiciones de los principales instrumentos de derechos humanos.

42. Observando que una ley yemenita prohíbe el empleo de menores de 15 años, el orador pregunta qué mecanismos se utilizan para vigilar el cumplimiento de esa ley y sancionar las transgresiones. También convendría saber qué efecto ha tenido la ley hasta ese momento.

43. En lo que concierne a la cuestión de la pequeña minoría judía en el Yemen, el Comité desearía saber si los miembros de esa minoría ocupan cargos públicos y si tienen derecho a participar de otro modo en la vida pública. También sería interesante saber si durante la preparación del segundo informe periódico del país se consultó con los grupos de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

44. El Comité está sumamente preocupado por los informes relativos a la mutilación genital de las niñas en el Yemen. Si esos informes son ciertos, esa práctica constituiría una violación del Pacto y el Comité agradecería que se le informara de las medidas que el Gobierno está adoptando para eliminarla.

45. En el párrafo 107 del informe se indica que para que un ciudadano se pueda presentar a las elecciones como candidato debe saber leer y escribir. Habida cuenta de que en el Yemen un alto porcentaje de mujeres son analfabetas, razón por la cual no pueden ser elegidas parlamentarias, sería conveniente saber qué planes tiene el Gobierno para eliminar ese impedimento.

46. El Sr. KLEIN pregunta si se podrían entregar al Comité ejemplares de la versión más reciente de la Constitución del Yemen.

47. El Sr. AL-HUBAISHI (Yemen), respondiendo a las preguntas planteadas por el Sr. El-Shafei, dice que las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por el Yemen prevalecen con respecto a las leyes internas y pueden invocarse en un tribunal.

48. En lo que concierne a la cuestión de la condición jurídica y social de la mujer en el Yemen, teóricamente la mujer goza de todos los derechos económicos, políticos y sociales. Con todo, en la práctica su participación en la vida nacional está limitada por razones históricas, sociales y culturales. El Gobierno no escatima esfuerzos por educar a las mujeres y brindarles la posibilidad de participar más plenamente en la vida económica y social de la nación. En particular en la esfera de la educación, cabe observar que un gran número de mujeres asisten a instituciones de enseñanza superior e incluso forman parte de su cuerpo docente.

49. Con respecto a la posible incompatibilidad de las disposiciones del Pacto con las de la ley cherámica, el orador señala que las fuentes de esa ley son el Corán, las tradiciones del profeta Mahoma y la jurisprudencia islámica. De esas tres fuentes, la jurisprudencia islámica es la más significativa y todavía se está desarrollando. En realidad, comprender plenamente el concepto de la ley cherámica exige cierto grado de educación y conciencia de parte del público en general.

50. En cuanto a las consecuencias negativas del estado de excepción para el respeto de los derechos humanos, el orador reconoce que en el reciente conflicto civil se cometieron violaciones de derechos humanos. Con todo, el Gobierno siempre adoptó medidas para corregir la situación al recibir informes de esas violaciones. Por ejemplo, los informes relativos a torturas se investigan y se alienta a las víctimas a acudir a los tribunales para ser resarcidas.

51. Volviendo a la cuestión de las leyes del Estado unificado del Yemen, el orador explica que las leyes que existían en los dos Estados antes de su unificación, si no se enmendaron, permanecen en vigor. El Parlamento casi ha finalizado su examen de toda la legislación en vigor en el Estado unificado.

52. En cuanto al tema del bienestar de los menores, en breve se promulgará legislación sobre la materia. Muchas leyes vigentes, incluso las relativas al empleo y a la familia, contienen disposiciones para la protección del niño en general. El Gobierno del Yemen también ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño.

53. Respondiendo a la pregunta relativa al efecto de la amnistía general, observa que el 90% de las personas que se habían ausentado del país, tanto civiles como personal militar, ya regresaron. La declaración de amnistía tiene fuerza de ley y puede invocarse en los tribunales del país.

54. Con respecto a los procedimientos para la promulgación de leyes, en la Constitución se estipula que tanto el Gobierno como los miembros del Parlamento pueden presentar proyectos de ley para su aprobación por el Parlamento. El Presidente del Yemen tiene el derecho de vetar cualquier ley en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su aprobación. Con todo, el veto presidencial se puede invalidar por mayoría especial del Parlamento.

55. En respuesta a la pregunta planteada por el Sr. Klein con respecto a las consecuencias de las recientes enmiendas constitucionales para la ley cherámica, el orador dice que si bien las enmiendas fortalecieron el documento básico, se introdujeron por respeto a ciertos sectores de la población del Yemen, y sus consecuencias jurídicas, si las tienen, son muy leves.

56. El orador observa que se han formulado varias preguntas sobre los derechos de la pequeña minoría judía en el Yemen. Los judíos viven relativamente aislados en el Yemen porque así lo han decidido por razones históricas y sociales. No hay ninguna ley que les impida participar más activamente en la vida pública. El orador conoce personalmente a algunos judíos que han participado en las elecciones y a otros que ejercen la abogacía. Por otra parte, no existen impedimentos para que se ausenten del país si así lo desean.

57. Con respecto a la cuestión de las organizaciones de derechos humanos en el Yemen, si bien no hay ningún órgano especialmente asociado al Gobierno, existen varios organismos que se ocupan de la defensa de los derechos humanos, algunos de los cuales censuran abiertamente al Gobierno.

58. El texto de la reforma constitucional figura únicamente en idioma árabe, pero se puede distribuir a los miembros del Comité. Se enmendaron relativamente pocos artículos, que en su mayoría conciernen a los derechos civiles y a los derechos humanos en general.

59. En respuesta a las preguntas de la Sra. Higgins, el orador dice que está en curso el proceso de amalgamar las leyes de los dos componentes antiguamente separados del Yemen. Los partidos políticos tienen plenos derechos para expresar sus opiniones y publicar periódicos, así como también pleno acceso a la televisión y la radio en los períodos anteriores a las elecciones. Las leyes que los regulan prohíben su afiliación a religiones y, si bien algunos de ellos (hay más de 30 partidos políticos en el Yemen) de hecho emplean el lenguaje de la religión, no están organizados sobre la base de principios religiosos. Esas cuestiones están comprendidas en la jurisdicción del Tribunal Constitucional. En respuesta a una pregunta de la Sra. Evatt, dice que teóricamente en la Constitución no se hace distinción alguna entre los derechos de hombres y mujeres. Con todo, en la práctica, la igualdad es una cuestión de educación, evolución social y desarrollo social y económico. El Gobierno promueve la igualdad y el establecimiento de numerosas asociaciones de mujeres. En este momento, hay tres mujeres que ocupan escaños en el Parlamento.

60. Las cuestiones relativas al matrimonio, la familia y las relaciones sociales no se pueden separar de la religión. Con todo, se ha aplicado una interpretación religiosa a la ley islámica con el objeto de llegar a un término medio. Según la ley islámica, la dote es una suma que el marido paga a la mujer; si bien esa práctica continúa, su valor se ha vuelto puramente simbólico, ya que se entrega una suma mínima. El tutor cesa en sus funciones cuando la joven llega a la edad adulta. La mujer tiene derecho a administrar sus asuntos financieros y a celebrar contratos en forma independiente. La obediencia en el matrimonio debe entenderse con respecto a los deberes de la mujer para con su marido. Con todo, si el derecho de familia se considera globalmente, se puede observar que el marido también tiene muchas obligaciones con su mujer. La mujer tiene plena libertad para entablar acción de divorcio, comprendido el caso en que el marido es polígamo y ha decidido contraer matrimonio por segunda vez sin su consentimiento. Con respecto a la custodia de los hijos, la propia ley islámica estipula que el juez debe tener en cuenta los intereses del niño. La circuncisión femenina no es un problema grave en el Yemen, ya que ha sido practicada únicamente por un grupo étnico minoritario en la zona.

61. En lo que concierne a la participación política de la mujer, no se exige saber leer y escribir para ejercer el derecho de sufragio, aunque sí para ser candidato a un cargo electivo. No existen diferencias en cuanto a la educación que se brinda a las mujeres y a los hombres. La mujer tiene derecho a asistir a la universidad y estudiar las mismas materias que los hombres; de hecho, en la actualidad hay varias mujeres que dictan cátedra en la universidad. Un número cada vez mayor de mujeres educadas están entrando en el mercado de trabajo.

62. El Pacto prevalece con respecto a la legislación interna y hay en estos momentos casos pendientes ante los tribunales en los que se examina la aplicabilidad de sus disposiciones.

63. A raíz de la declaración de amnistía general, la mayoría de los ciudadanos yemenitas que habían salido del país durante la guerra civil, tanto civiles como militares, han regresado. La ley de amnistía prevalece con respecto a otras leyes y se está aplicando en la forma que fue promulgada. Tras la reunificación, el número de mujeres empleadas en la administración pública y el sector privado ha aumentado considerablemente.

64. Se difunde información sobre el Pacto en todos los medios de comunicación: periódicos, revistas, radio y televisión. La prensa opositora publica los textos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que el Yemen se ha adherido, así como también informes de organismos internacionales de derechos humanos. Además de organizar seminarios y coloquios, el Gobierno ha proclamado días nacionales para la educación y la formación en la esfera de los derechos humanos en observancia del Día Internacional para la educación en la esfera de los derechos humanos y en conmemoración de la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

65. En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Francis, el orador dice que se han promulgado numerosas leyes vinculadas directa o indirectamente con la dignidad del hombre y los mutuos deberes de los miembros de la sociedad; cita como ejemplo reciente una ley promulgada en febrero de 1995, relativa al derecho al trabajo y la seguridad social.

66. Respondiendo a las preguntas formuladas por el Sr. Buergenthal en relación con la minoría judía, el orador dice que no hay ninguna ley que impida el acceso de sus miembros a la administración pública y a otras formas de empleo. Los que salieron del país durante la guerra civil pudieron llevarse sus bienes personales o venderlos y todos los que desearon regresar pudieron hacerlo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.